



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2019 00595**

En atención a la anterior solicitud, en caso de existir títulos de depósito judicial para el presente proceso, se dispone la entrega de los mismos a la parte actora hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas. **Líbrese la correspondiente orden de pago.**

Adviértasele a la parte que de conformidad con las Circulares PCSJA20-10 de 25 de marzo y PCSJA20-17 de 29 de abril de 2020 y el numeral 8.7 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, deberá elevar solicitud de pago en la que indique claramente la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

¹Decisión anotada en el estado N°73 de 7 de octubre de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0996a81c4c7a57a62d7150353219e3c3337a2751e6f6f02a6d0d17e568489bb9

Documento generado en 06/10/2020 08:55:55 a.m.